

Informe secretarial. Bogotá, D.C., veintitres (23) de mayo de dos mil veintidos (2022), al Despacho el presente Proceso Ordinario No. 2016-086, informando que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento del Despacho en auto de fecha 24° de octubre de 2019. Sírvase proveer.

NORBELY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

1.- Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que el apoderado de la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho en auto del 24 de octubre de 2019 (fls.266), por tal motivo se **REQUERIR POR ULTIMA VEZ** a la parte demandante para procesa a dar cabal cumplimiento a lo dispensado en el párrafo final del citado auto, en razón a que realice todas las acciones tendientes a notificar en debida forma a los convocados a juicio, Viviendas y Mercadeo Inmobiliarias Ltda, Orlando Mosque Mosquera, Manuel Antonio Rodríguez, Makro Inmobiliaria Ltda, Myriam Ramírez Ramírez, Daniela Rodríguez Ramírez y Laura Rodríguez Ramirez., con sujeción a lo estatuido en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con el articulo 292 del C.G.P., para lo cual podrá retirar los formatos que se encuentran dispuestos en la Secretaria del Despacho para ello, lo anterior con el fin de evitar posibles nulidades futuras y so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 30 del C.P.T.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 16 de noviembre de 2022.

Por ESTADO N° 137 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario**